



**Nombre del alumno: Roblero Vázquez Paulo Sergio**

**Nombre del profesor: Aldo Nájera**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual**

**Materia: Capacitación Y Seguridad E Higiene En El Trabajo**

**Grado: 3ro**

**Grupo: A-13 Administración Y Estrategias de negocios**

Comitán de Domínguez Chiapas a 2 de julio del 2020.

CAPACITACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DEFINE A

La responsabilidad administrativa

La Responsabilidad De Seguridad Social

DICE

DICE

es compatible con la civil y con la basada en el recargo en las prestaciones.

Es una responsabilidad directa y específica del empresario por incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, según los artículos 108, 123, 127, 195 y 197 de la Ley General de la Seguridad Social.

LO CUAL INCLUYE

PUEDE SER POR

Particularidades:

Incumplimiento de requerimientos de paralización de trabajos, por no cumplir normas de seguridad e higiene (artículos 43 y 44 de la Ley de Prevención y artículo 195 de la Ley General de la Seguridad Social.

Incumplimiento de la obligación de efectuar reconocimientos médicos iniciales o periódicos (artículos 22 y 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 197 de la Ley General de la Seguridad Social.

DEFINE

• Incumplimiento del artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, que puede incurrir en recargo (no asegurable) de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional (entre un 30 y un 50%) causado por el incumplimiento negligente de normas de seguridad e higiene.

durante el periodo de la contrata, de las obligaciones sobre prevención de riesgo laborales impuestas en relación con los trabajadores que aquellos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal

En la relaciones de trabajo con ETT's, la empresa usuaria responde de las condiciones de ejecución del trabajo en todo lo relacionado con la protección de la seguridad y salud de los trabajadores

La Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social considera sujetos responsables de la infracción en prevención de riesgos laborales a los empresarios

(En ambos casos la empresa debe abonar directamente las prestaciones).

Es necesaria la existencia de nexo causal entre el siniestro del que trae causa el resultado lesivo para la vida o integridad física de los trabajadores y la conducta pasiva del empleador consistente en omitir aquellas medidas de seguridad impuestas por normas reglamentarias respecto a máquinas,